

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 55693

Ref. Expediente N° NC2016/0000456

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de julio de 2016, con el N° NC2016/0000456, por NESTEC SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTOS ALIMENTICIOS CÁRNICOS PARA MASCOTAS QUE CARECEN DE GLUTEN DE TRIGO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/050656 del 28 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 780 el 30 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1405, notificado el 13 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000456 el 15 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55693

Ref. Expediente N° NC2016/0000456

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0000456 del 15 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CÁRNICOS PARA MASCOTAS QUE CARECEN DE GLUTEN DE TRIGO, EN DONDE EL INGREDIENTE QUE REEMPLAZA AL GLUTEN COMPRENDE UNA COMBINACIÓN DE HARINA DE LINAZA Y AISLADO DE PROTEÍNA DE CANOLA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS CÁRNICOS PARA MASCOTAS QUE CARECEN DE GLUTEN DE TRIGO, EN DONDE EL INGREDIENTE QUE REEMPLAZA AL GLUTEN COMPRENDE UNA COMBINACIÓN DE HARINA DE LINAZA Y AISLADO DE PROTEÍNA DE CANOLA"

Clasificación IPC: A23K 1/10, A23K 1/16, A23K 1/18

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0000456 del 15 de mayo de 2018.

Titular(es): NESTEC SA

Domicilio(s): Avenue Nestle 55, CH-1800 Vevey, Suiza, VEVEY VAUD, SUIZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55693

Ref. Expediente N° NC2016/0000456

Inventor(es): Koraljka RADE-KUKIC, Michael J. SAYLOCK, Hugo GLORIA-HERNANDEZ, Julien HUGO, JEAN LUZ RAYNER

Prioridad(es) N° 29/01/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/933,000

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/050656 **Fecha:** 28 de enero de 2015.

Vigente desde: 28 de enero de 2015 **Hasta:** 28 de enero de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NESTEC SA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 de agosto de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55693

Ref. Expediente N° NC2016/0000456

REIVINDICACIONES

La invención se reivindica como sigue:

1. Un producto alimenticio para mascotas que no contiene gluten que tiene fibras visibles de pequeño diámetro que proporcionan una apariencia realista similar a la carne, que comprende material a base de carne emulsionada que comprende carne de aves de corral, carne de res, carne de cerdo, surimi y cordero, y un ingrediente que reemplaza al gluten presente en una cantidad del 5 al 35% en peso del material carnico emulsionado y en donde el ingrediente que reemplaza al gluten comprende una combinación de harina de linaza y aislado de proteína de canola, en el que la relacion de harina de linaza a aislado canola es de 1:1 a 1:6.
2. El producto alimenticio para mascotas de la reivindicación 1, que comprende 29 % a 31% de proteína en peso y 15% de grasa en peso del producto.
3. Un método para elaborar el producto alimenticio para mascotas que no contiene gluten de acuerdo a la reivindicación 1 que comprende:
realizar una emulsificación de material a base de carne para formar una emulsión de carne;
añadir un ingrediente que reemplaza al gluten que es una combinación de harina de linaza y aislado de proteína de canola en donde la relación de harina de linaza a aislado de proteína de canola es de entre 1:1 a 1:6, al material a base de carne en un momento seleccionado del grupo que consiste en antes de la emulsificación, después de la emulsificación, y una combinación de estos;
triturar y calentar la emulsión de carne;
someter la emulsión de carne a un aumento de presión; y
pasar la emulsión de carne a través de un intercambiador de calor para formar un producto alimenticio para mascotas que no contiene gluten que tiene fibras visibles de pequeño diámetro que proporcionan una apariencia realista similar a la carne.
4. El método de la reivindicación 3, en donde el material a base de carne es de al menos una fuente seleccionada del grupo que consiste en carne de aves de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55693

Ref. Expediente N° NC2016/0000456

corral, carne de res, carne de cerdo y de cordero, y la combinación de harina de linaza y aislado de proteína de canola está presente en una cantidad de 5 % a 35 % en peso de la emulsión.

5. El método de la reivindicación 3, en donde el material a base de carne comprende surimi, y la combinación de harina de linaza y aislado de proteína de canola está presente en una cantidad de 2 a 10 % de la emulsión.
6. El método de la reivindicación 3, en donde el calentamiento se realiza a una temperatura de 132°C a 154°C.
7. El método de la reivindicación 3, en donde la presión aumentada es de 689,47 kPa a 3447,37 kPa (100 psi a 500 psi).
8. El método de la reivindicación 3, que comprende, además, una etapa que se realiza después del aumento de la presión y que se selecciona del grupo que consiste en (i) cortar la emulsión de carne en trozos en forma de dados y mezclar los trozos con otro producto alimenticio para mascotas, (ii) cortar la emulsión de carne en pedazos que se secan hasta un contenido de humedad de 12 % o menos y que después se revisten con saborizantes, (iii) formar golosinas blandas estables en almacenamiento mediante el corte de la emulsión de carne en pedazos que se secan hasta un contenido de humedad de 25 % o menos, y posterior revestimiento de los pedazos, y (iv) cortar la emulsión de carne en trozos en forma de dados, secar los trozos hasta un contenido de humedad de 12 % o menos, y mezclar los trozos secos con otro producto alimenticio para mascotas.
9. Un método para elaborar un producto alimenticio para mascotas que no contiene gluten que comprende trozos de pescado, el método comprende:
formar una mezcla que comprende surimi y un ingrediente que reemplaza al gluten que es una combinación de harina de linaza y aislado de proteína de canola, en el que la relación de harina de linaza a aislado de proteína de canola es de 1:1 a 1:6;
mezclar la mezcla al tiempo que se aumenta la temperatura de la mezcla a 135°C a 170°C; y
enfriar la mezcla mezclada a una temperatura de 60° a 95°C para producir un producto alimenticio para mascotas que no contiene gluten que comprende



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 55693

Ref. Expediente N° NC2016/0000456

trozos de pescado en el que los trozos de pescado tienen un aspecto laminar liso y una textura escamosa.

10. El método de la reivindicación 9, en donde la combinación de harina de linaza y aislado de proteína canola está presente en una cantidad de 2 % a 10 % de la mezcla.

